

**934**

*ORDEN de 18 de diciembre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el recurso contencioso-administrativo 179/90, promovido por don Enrique Cámara Sampedro.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León ha dictado sentencia, con fecha 4 de noviembre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 179/90, en el que son partes, de una, como demandante, don Enrique Cámara Sampedro, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 20 de marzo de 1990, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 27 de diciembre de 1989, sobre nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Que desestimando el recurso presentado por don Enrique Cámara Sampedro, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso presentado por las razones expuestas en los anteriores fundamentos jurídicos, y sin hacer pronunciamiento en las costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 18 de diciembre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

**935**

*ORDEN de 18 de diciembre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 16.055, promovido por el Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de Barcelona.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 27 de octubre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 16.055, en el que son partes, de una, como demandante, el Colegio provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de Barcelona, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del extinto Ministerio de Administración Territorial de fecha 21 de enero de 1985, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la también extinguida Dirección General de Administración Local de fecha 7 de septiembre de 1984, sobre clasificación de la Secretaría de un Ayuntamiento.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova en representación del Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de Barcelona, contra Resolución de la Dirección General de Administración Local de 21 de enero de 1985, debemos declarar y declaramos dicho acto ajustado a derecho; con costas al actor.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás

preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo digo a VV. II.

Madrid, 18 de diciembre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

**936**

*ORDEN de 21 de diciembre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 11/1990, promovido por doña Concepción Oloriz Torralba.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 27 de junio de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 11/1990 en el que son partes, de una, como demandante doña Concepción Oloriz Torralba, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 14 de noviembre de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 3 de febrero de 1989, sobre prestación de asistencia a minusválido.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, estimando la demanda interpuesta por la representación de doña Concepción Oloriz Torralba, contra la Resolución del Director general de MUFACE, de 21 de junio de 1989, que desestimó sus solicitudes de las ayudas básicas y de pensión vitalicia, así como contra la del Ministerio para las Administraciones Públicas de 14 de noviembre de 1989, que desestimó el recurso de alzada, debemos declarar y declaramos que tales Resoluciones son contrarias a Derecho, dejándolas sin efecto y condenando a la Administración a que declare la procedencia de la prestación a la recurrente de asistencia a minusválido regulada por la Orden ministerial de 9 de julio de 1985, en los conceptos de ayuda mensual y pensión vitalicia, con abono de las cantidades correspondientes desde el 27 de enero de 1989, en que, cumplidos todos los requisitos, fue solicitada, determinándose su importe en ejecución de sentencia, sin condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 21 de diciembre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**937**

*ORDEN de 21 de diciembre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 446/1989, promovido por don Julián Ibáñez Martínez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 25 de enero de 1992,

en el recurso contencioso-administrativo, número 446/1989, en el que son partes, de una, como demandante don Julián Ibáñez Martínez, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 8 de septiembre de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutua- lidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 13 de febrero de 1989, sobre devolución de cantidades por concurrencia de pensiones.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Ibáñez Martínez, contra la Resolución de la Dirección General de la MUFACE, de 13 de febrero de 1989, y de la dictada por la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 8 de septiembre de 1989, sobre señalamiento de pensión de jubilación y reintegro de determinadas cantidades, debemos declarar y declaramos que las mismas se encuentran ajustadas a derecho, excepto en cuanto al reintegro de plano de la cantidad de 361.261 pesetas al fondo especial de dicha Mutua- lidad, y en su virtud, revocamos dicha medida, declarando la nulidad de lo actuado a partir del momento en que el recurrente verificó en aquella su declaración de 11 de junio de 1989, relativa a la percepción de la Seguridad Social de una pensión de 187.950 pesetas, a fin de que con estricta observancia del procedimiento administrativo aplicable, se verifiquen las actuaciones pertinentes hasta su terminación conforme a derecho, teniendo presente las bases sentadas en la motivación que antecede, y confirmando en lo demás las Resoluciones impugnadas, sin hacer expresa condena de las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencio- so-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en su propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 21 de diciembre de 1992.—El Ministro para las Administra- ciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutua- lidad General de Funcionarios Civiles y del Estado.

**938**

*ORDEN de 21 de diciembre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 407/1989, promovido por don José Medrano del Val.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Jus- ticia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 3 de junio de 1992, en el recurso contencioso-administrativo, número 407/1989, en el que son partes, de una, como demandante don José Medrano del Val, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 31 de julio de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutua- lidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 3 de mayo de 1989, sobre pensión complementaria de jubilación del Fondo Especial de MUFA- CE (AISS).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Antonio Medrano Sánchez Largo, en nombre y representación de don José Medrano del Val, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 21 de julio de 1989, deses- timatoria del recurso de alzada formalizado por el recurrente, contra la Resolución de 3 de mayo del mismo año, dictada por MUFACE sobre reco- nocimiento de pensión complementaria de jubilación después de la integración del «Montepío de la AISS» del que era asociado en el Fondo

Especial de dicha Mutua- lidad, debemos declarar y declaramos que dicha Resolución es ajustada a Derecho. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencio- so-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus pro- pios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 21 de diciembre de 1992.—El Ministro para las Administra- ciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director general de la Mutua- lidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**939**

*ORDEN de 21 de diciembre de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo, 550/1990, promovido por doña María Fernández Juaristi.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Jus- ticia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 13 de mayo de 1992, en el recurso contencioso-administrativo, número 550/1990, en el que son partes, de una, como demandante doña María Fernández Juaristi, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, represen- tada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 29 de enero de 1990, que deses- timaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutua- lidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 9 de octubre de 1989, sobre revisión de la pensión complementaria de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Eduardo de la Paz Fernández en nombre y representación de doña Ana María Fernández Juaristi, contra la Reso- lución de 29 de enero de 1990 dictada por el Ministerio para las Admini- straciones Públicas desestimatoria del recurso de alzada formalizado por el actor contra la Resolución de MUFACE por la que fue denegada la revisión de su pensión complementaria de jubilación que le reconoció en su día la Mutua- lidad Nacional de Enseñanza Primaria integrada en el Fondo Especial de MUFACE, debemos declarar y declaramos dicha Reso- lución ajustada a Derecho. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencio- so-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus pro- pios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 21 de diciembre de 1992.—El Ministro para las Administra- ciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director general de la Mutua- lidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**940**

*ORDEN de 21 de diciembre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo, 225/1989, promovido por doña Alicia Boixio Escudero.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Jus- ticia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 5 de mayo de 1992, en